CONTRATO NRO. CO-002-2026

CONTRATANTE	**EPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.** Nit. 800.152.294-2
CONTRATISTA	**WELDING MONTAJES Y SOLDADURA S.A.S** **Nit. 901.205.393-9**
OBJETO	OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE URGENCIA A UN TRAMO DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA (PCH) DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.
VALOR	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L ($ 30.900.000)
PLAZO	SEIS (06) DÍAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.028.619, expedida en el Municipio de Medellín, Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.** identificada con el Nit 800.152.294-2**,** en su condición de Gerente, nombrado a través del Decreto Municipal Nro 010 del 02 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo de Junta Directiva a través del cual fue adoptado el Manual de Contratación, por una parte y quien adelante se denominará **LA ENTIDAD Y/O LA CONTRATANTE Y/O LA EMPRESA**, y por la otra, la sociedad **WELDING MONTAJES Y SOLDADURA S.A.S.**, identificado con el **Nit. 901.205.393-9.**, representada legalmente por la señora **LAURA MARÍA VERGARA MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.152.447.350, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión la EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P., es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos enla Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, lacontinua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que la Empresas Públicas de Urrao E.S.P., procedió con la invitación a presentar cotización al procedimiento de selección orientado a la contratación del OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE URGENCIA A UN TRAMO DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA (PCH) DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

3. Que, dentro de la oportunidad legal establecida en la solicitud de cotización, se recibió la cotización del invitado **WELDING MONTAJES Y SOLDADURA S.A.S**, identificado con el **Nit. 901.205.393-9**

4. Que el valor de la cotización presentada por el proponente habilitado, **WELDING MONTAJES Y SOLDADURA S.A.S.**, identificado con el **Nit. 901.205.393-9** asciende a la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L ($ 30.900.000)

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los documentos del procedimiento de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE URGENCIA A UN TRAMO DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA (PCH) DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los documentos del procedimiento contractual, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de seis (06) días habiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los documentos del procedimiento contractual. **Parágrafo.** Si el presente contrato es derivado de un convenio o contrato interadministrativo, el mismo no podrá exceder el plazo previsto en dicho negocio jurídico.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L ($ 30.900.000)**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado en el presente contrato

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000233 del 25 de mayo de 2026

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago de acuerdo a su disponibilidad presupuestal previa entrega de los bienes y/o servicios solicitados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y los documentos habilitantes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso el Contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obras y reparaciones se circunscriben a la intervención directa del tramo afectado en la tubería de conducción de treinta pulgadas de diámetro de la Pequeña Central Hidroeléctrica. El alcance técnico de las labores comprende el acondicionamiento integral del área de trabajo, la limpieza estructural de las zonas afectadas y la preparación técnica de las superficies metálicas mediante actividades de corte y biselado del tramo de acero al carbono a sustituir.

La unión mecánica se ejecutará a través de la aplicación técnica de soldadura por electrodo revestido (proceso SMAW), empleando materiales e insumos diseñados específicamente para tuberías de acero al carbono bajo condiciones de alta presión hidráulica. El servicio se proyecta con una duración estimada de seis días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio y de la puesta a disposición de los materiales en el sitio. Las actividades de obra serán coordinadas y dirigidas técnicamente por el personal calificado de la Pequeña

Central Hidroeléctrica de Urrao en permanente articulación con el personal técnico de la sociedad Welding Montajes y Soldadura S.A.S.

2.4. Obligaciones Específicas del Contratista

De acuerdo con las especificaciones y el alcance derivados de la propuesta económica firme presentada por la sociedad Welding Montajes y Soldadura S.A.S., se determinan las siguientes obligaciones numeradas para el contratista, diseñadas bajo criterios de viabilidad, operatividad y estricta exigibilidad en el sitio de la obra:

1. Retirar físicamente en articulación con el personal técnico de Empresas Públicas de Urrao el tramo de la tubería de conducción de acero al carbono de treinta pulgadas declarado con fallo técnico e instalar el nuevo tramo suministrado por la entidad.
2. Realizar en articulación con personal técnico de Empresas Públicas de Urrao las labores de acondicionamiento de las superficies mediante corte en frío, limpieza de óxido y biselado mecánico de los extremos de la tubería de treinta pulgadas de diámetro.
3. Ejecutar de manera idónea el proceso de soldadura por arco de metal protegido utilizando electrodos revestidos de bajo hidrógeno tipo E6010 para el pase de raíz y E7018 para los pases de relleno y presentación, asegurando la completa penetración y fusión de las paredes de acero al carbono.
4. Proveer en su totalidad en el sitio de la PCH Urrao los equipos de soldadura industrial calificados, oxicorte, herramientas menores de metalmecánica, pulidoras, andamios certificados, electrodos y demás consumibles indispensables para la culminación del servicio.
5. Destinar para la realización de las juntas soldadas únicamente personal técnico soldador homologado con calificación vigente en tuberías de presión según los estándares ASME Sección IX o API 1104, aportando los correspondientes cupones o registros de calificación antes de iniciar labores.
6. Completar y entregar a satisfacción la totalidad del alcance de las obras y servicios contratados en un plazo máximo de seis (6) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de que los materiales suministrados por EPU se encuentren posicionados en el sitio de trabajo.
7. Sostener y coordinar el desarrollo de las actividades operativas en el sitio bajo el direccionamiento técnico conjunto y coordinado de los ingenieros de planta de la PCH Urrao y los delegados de Welding S.A.S.
8. Garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad industrial vigentes, equipando a la totalidad del personal destacado con los Elementos de Protección Personal (EPP) obligatorios y manteniendo vigentes sus afiliaciones y pagos al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y ARL)
9. Otorgar una garantía de estabilidad técnica de dos (2) meses sobre las costuras o cordones de soldadura aplicados, obligándose a reparar de inmediato y a su propia costa cualquier falla, microfisura o defecto que sea directamente atribuible a la calidad o ejecución del proceso de soldadura SMAW.

Obligaciones de la Entidad Contratante

Para hacer viable la correcta ejecución de los trabajos bajo las condiciones contractuales de la oferta presentada, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. asumirá de manera estricta las siguientes obligaciones numeradas:

1. Garantizar la desocupación física, vaciado controlado y despresurización total de la tubería de presión de treinta pulgadas de diámetro antes del ingreso del personal del contratista al área de trabajo.
2. Proveer en el sitio de la PCH los puntos de conexión de energía eléctrica con la capacidad de carga e infraestructura necesarios para la correcta alimentación de los equipos de soldadura y pulidoras del contratista, así como el acceso al agua industrial.
3. Asumir directamente el cargue, transporte, traslado interno y posicionamiento final en la ladera de la PCH de las tuberías y accesorios de acero al carbono, eximiendo al contratista de la movilización de cargas pesadas.
4. Designar formalmente a través de la Dirección Técnico-Operativa de EPU un supervisor o interventor técnico encargado de liderar el direccionamiento de la obra en el sitio, coordinar los frentes con el contratista y certificar el avance de los trabajos.
5. Realizar el desembolso correspondiente a la suma única de treinta millones novecientos mil pesos m/l ($30.900.000 COP) a favor de Welding Montajes y Soldadura S.A.S., bajo la forma y condiciones de pago que se definan de común acuerdo por las partes al momento de la suscripción del contrato de urgencia.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga de manera irrevocable a mantener indemne, defender, y pagar todos los perjuicios directos e indirectos, pasivos, reclamaciones, demandas, acciones legales (judiciales, administrativas, arbitrales o de cualquier otra índole), sentencias, laudos, costos y gastos (incluyendo, pero no limitándose a, honorarios legales razonables de abogados y costas procesales) que sean impuestos, sufridos o incurridos por LA ENTIDAD CONTRATANTE, como resultado de, o en conexión con, cualquiera de los siguientes eventos, sin importar si la reclamación es presentada durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, liquidación o vencimiento:

(a) Incumplimiento Contractual: Cualquier incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, sus anexos, o en los documentos que lo integran.

(b) Actuaciones y Omisiones: Cualquier acto, acción, omisión, negligencia, culpa (leve, grave o gravísima), o dolo por parte del CONTRATISTA, sus empleados, agentes, representantes, o subcontratistas (en cualquier nivel) durante la ejecución del Contrato y el desarrollo de la Obra.

(c) Reclamaciones de Terceros: Cualquier reclamación de terceros por daños a la propiedad, lesiones personales, muerte, o cualquier otro perjuicio (patrimonial o extrapatrimonial) causado por las actividades, equipos, personal o la Obra misma, mientras esta esté bajo responsabilidad del CONTRATISTA.

(d) Obligaciones Laborales y de Seguridad Social: Cualquier reclamación o acción legal iniciada por los empleados, ex empleados o personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, relacionada con salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, o el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales). La ENTIDAD CONTRATANTE queda blindada contra cualquier forma de solidaridad laboral.

(e) Infracción de Normativa: La violación de cualquier ley, decreto, reglamento o norma técnica aplicable a la ejecución de la Obra, incluyendo, pero no limitándose a, normas de seguridad y salud en el trabajo (SST), normas ambientales, urbanísticas, de tránsito o de manejo de servicios públicos.

(f) Derechos de Propiedad Intelectual: Cualquier reclamación por violación o infracción de derechos de autor, patentes, marcas, diseños industriales o secretos comerciales utilizados por el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra, salvo que dichos diseños o tecnología hayan sido impuestos y suministrados por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Procedimiento de Indemnidad:

(a) Notificación: LA ENTIDAD CONTRATANTE notificará por escrito al CONTRATISTA sobre cualquier reclamación, demanda o acción legal que esté cubierta por esta cláusula, tan pronto como tenga conocimiento de ella, suministrando la información pertinente.

(b) Asunción de la Defensa: Una vez notificado, EL CONTRATISTA deberá, a su propio costo y cargo, asumir la defensa técnica y legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE, utilizando abogados y profesionales idóneos aceptados previamente por la Entidad. LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a participar en dicha defensa.

(c) Falla en la Defensa: Si EL CONTRATISTA no asume la defensa de manera oportuna y diligente, LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá el derecho de asumir su propia defensa con los abogados que elija, y todos los costos razonables incurridos (incluyendo sentencias, transacciones o conciliaciones) serán asumidos y pagados íntegramente por EL CONTRATISTA.

(d) Pago y Repetición: Si LA ENTIDAD CONTRATANTE es obligada (judicial o administrativamente) a pagar cualquier suma de dinero por un evento cubierto por esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá reembolsar dichas sumas a la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud escrita. En caso de mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá descontar dichas sumas de cualquier pago pendiente al CONTRATISTA, ejecutar las garantías contractuales, o iniciar las acciones ejecutivas correspondientes, sin perjuicio del cobro de intereses moratorios.

Exclusión (Limitación de la Indemnidad): La obligación de indemnidad aquí pactada no se extenderá a aquellas reclamaciones o perjuicios que sean causados *única y exclusivamente* por la culpa grave o el dolo comprobado de LA ENTIDAD CONTRATANTE, sus funcionarios o agentes, siempre que en el hecho generador no haya concurrido culpa o negligencia alguna del CONTRATISTA o sus dependientes.

Supervivencia de la Cláusula: Las obligaciones de indemnidad establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación, liquidación, caducidad o cumplimiento del Contrato, por el término de prescripción legal de las acciones que puedan surgir de los hechos generadores.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula contractual correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La Empresas Públicas de Urrao E.S.P., podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato una vez agotado el procedimiento que se pacta en este contrato.

Cuando el Supervisor del contrato identifique un presunto incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o en los documentos que lo integran, se seguirá el siguiente procedimiento, el cual garantiza el derecho de audiencia y defensa del CONTRATISTA:

1. **Informe del Supervisor:** El Supervisor del contrato, al advertir una situación de posible incumplimiento, elaborará un informe escrito, detallado y motivado, dirigido al Gerente de **Empresas Públicas de Urrao E.S.P.**, en el cual expondrá con claridad los hechos constitutivos de la presunta falta, las cláusulas contractuales presuntamente vulneradas y las pruebas que sustentan su dicho.

2. **Requerimiento al Contratista:** Con base en el informe del Supervisor, el Gerente de **Empresas Públicas de Urrao E.S.P.**, o su delegado, enviará una comunicación formal y escrita al CONTRATISTA. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo: a) La descripción precisa de los hechos que configuran el presunto incumplimiento. b) La indicación de las obligaciones y cláusulas contractuales presuntamente infringidas. c) La relación de las pruebas en las que se fundamenta el requerimiento, anexando copia del informe del Supervisor. d) La concesión de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, para que EL CONTRATISTA presente por escrito sus descargos, explique las razones de su proceder y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

3. **Período Probatorio y Análisis:** Vencido el término para presentar descargos, y si se hubieren solicitado pruebas, **Empresas Públicas de Urrao E.S.P.** contará con un término de hasta diez (10) días hábiles para decretar y practicar las pruebas que considere pertinentes, conducentes y útiles. Una vez concluido el período probatorio, o si no hubo lugar a él, la Entidad procederá a analizar en conjunto el informe del Supervisor, los descargos y las pruebas recaudadas.

4. **Decisión Final:** Finalizado el análisis, el Gerente de **Empresas Públicas de Urrao E.S.P.** expedirá un acto administrativo motivado en el cual decidirá de fondo sobre el incumplimiento. a) **Si se desvirtúa el incumplimiento:** Se ordenará el archivo de las actuaciones y se comunicará de ello al CONTRATISTA y al Supervisor. b) **Si se confirma el incumplimiento:** En la misma resolución se declarará el incumplimiento total o parcial del contrato. Dependiendo de la gravedad de la falta y de lo pactado en otras cláusulas, se podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, imponer las multas a que haya lugar o, en caso de un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato, declarar la terminación unilateral del mismo.

5. **Notificación y Recursos:** La resolución que decida sobre el incumplimiento será notificada personalmente al CONTRATISTA. Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO: Una vez el acto administrativo que declara el incumplimiento y/o impone una sanción pecuniaria se encuentre en firme, prestará mérito ejecutivo y **Empresas Públicas de Urrao E.S.P.** podrá proceder a su cobro por la vía que corresponda, sin necesidad de requerimientos adicionales.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgo realizado en los estudios previos no se hace necesaria la exigencia de garantías.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Urrao, Antioquia.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia, se firma en el Municipio de Urrao, Antioquia, a los 25 días del mes de mayo de 2025.

CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO
Gerente

LAURA MARIA VERGARA MUÑOZ
Representante Legal
Welding Montajes y Soldadura S.A.S
Nit. 901.205.393-9

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Componente técnico	Luz Franceny Sepúlveda Vergara	Directora Técnica Operativa		25-05-2026
Revisó	Nathalia Jimenez Urrego	Contratista		25-05-2026
Componente jurídico	Víctor Emilio calle Gaviria	Asesor Jurídico		25-05-2026
Aprobó	Carlos Andrés Montoya Moreno	Gerente		25-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				